

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

1. MARCO LEGAL

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decretos 2474 de 2008, 4828 de 2008 y 2493 de 2009 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Demás normatividad vigente concordante.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Resolución número 1888 del 16 de junio de 1994, delegó en los organismos de Tránsito y Transporte clase "A" del orden departamental, distrital y municipal la función de adquirir, elaborar, expedir y controlar especies venales, dentro de las cuales se encuentran las placas.

El Instituto de Transito de Boyacá requiere el suministro periódico de especies venales (Placas) para ser utilizadas en los tramites autorizados por el Ministerio de Transporte y regulados en el acuerdo 051 de 1993, ley 336 de 1996, la ley 769 de 2002 y resolución No 004775 de 2009, y no cuenta con la autorización del Ministerio para elaborar directamente las especies venales.

De acuerdo a las directrices del Ministerio del Transporte, en ningún caso se podrán realizar trámites sin contar con rangos de especies venales.

El ITBOY cuenta con diez Puntos de Atención de Tránsito localizados en los Municipios de Combita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboya, Moniquirá, Guateque, Soatá, Miraflores, Villa de Leyva, y Ramiriquí, en los cuales se realizan trámites de matrícula inicial y radicación de cuenta en vehículos de servicio particular, público, oficial y motos, por lo cual se requiere el suministro.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente celebrar un Contrato para el desarrollo del objeto "Elaboración y suministro a todo costo de las especies venales: placas para vehículos, públicos, particulares, oficiales y motocicletas, motocarros, necesarias para la matrícula inicial y de reposición", teniendo en cuenta que parte de los ingresos del ITBOY se deriva de la matrícula y radicación de cuenta en los diferentes puntos de atención, y a la vez se da cumplimiento a la labor de registro del parque automotor. Por lo anterior se debe garantizar la existencia de estas especies venales

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 2 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

para poder realizar los trámites y dar cumplimiento a la misión de administrar el registro automotor.

Existe disponibilidad presupuestal por un valor a disponer de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) m/cte., con destino al suministro de especies venales (placas).

4. SOLICITUD DE CÓDIGO CUBS N/A

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a adelantar corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA**, modalidad **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, se tendrá como único factor de evaluación, EL PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2474 de 2008.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. En los términos del parágrafo del artículo 25 del Decreto 2474 de 2008.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido entre la fecha de legalización del contrato y el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, o cualquiera de los dos eventos que ocurra primero.

7. ADECUACIÓN A PLANES:

Los trámites de matrícula y radicación de vehículos automotores se encuentran enmarcados dentro de las funciones propias del ITBOY como organismo de tránsito, ya que le compete administrar y procesar el Registro Terrestre automotor.

Igualmente se encuentra enmarcado en el Plan de Acción y en el Plan de compras de la entidad, como mecanismo para desarrollar parte de su objeto misional.

8. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Por la naturaleza y necesidad del Instituto de Tránsito de Boyacá, del suministro de placas para matrícula y radicación, no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos del Instituto, como el PAC y el presupuesto de la presente vigencia.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 25. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 3 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

9. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Especificaciones del servicio:

- La elaboración de especies venales debe estar autorizada, de tal forma que el proponente favorecido en la presente contratación debe contar con el aval del Ministerio para ejecutar dicha actividad.
- Las especies venales suministradas por el proponente seleccionado deberán cumplir con todas las especificaciones que para el caso determine el Ministerio del Transporte en la FICHA TECNICA MT 001-Placa única Nacional y Resolución 1421 DE 2011 (*Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarro*(anexa al presente documento).
- Las especies venales serán entregadas por el proponente seleccionado en las instalaciones del ITBOY, localizadas en la Ciudad de Tunja.
- La persona jurídica y/o persona natural a contratar, debe presentar propuesta por los bienes que se encuentran relacionados en el presente estudio, en las cantidades que se indiquen y con las características y especificaciones exigidas.

Cuadro para la propuesta:

Espece venal (placas)	Unidad	V/unit. IVA INCL.
Par de placa única Nacional de vehículos automotores	Un.	16080
Placa única Nacional de motocicletas y similares	Un.	9120

- Los costos directos e indirectos ocasionados con el suministro serán asumidos por el proponente y no se tendrá ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- El suministro de las especies venales (placas) se hará de acuerdo a las cantidades requeridas por el ITBOY, entendiendo que las cantidades propuestas pueden variar según el mercado.
- Se debe garantizar que el suministro objeto del contrato cumpla estrictamente con las características descritas en el presente documento.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (CONVOCATORIA / LICITACIÓN). Como único factor de evaluación se tendrá, EL PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2474 de 2008.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 4 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

11. CONDICIONES GENERALES

- **OBJETO:** El contratista se compromete con el Instituto de Tránsito de Boyacá a desarrollar el objeto contractual: "Elaboración y suministro a todo costo de las especies venales: placas para vehículos, públicos, particulares oficiales, motocarros y motocicletas, necesarias para la matrícula inicial y de reposición", las cuales deben reunir las especificaciones del ministerio de transporte, indicado en el presente estudio.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido entre la fecha de legalización del contrato y el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, o cualquiera de los dos eventos que ocurra primero.
- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) m/cte. valor que incluye IVA.
- **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizara por mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro realizado durante el mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor asignado para ello. Es de advertir, que dicho pago queda supeditado al cumplimiento previo de los requisitos dispuestos en el contrato.
- **RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:** Código 2102019809 Gastos legalización especies venales.
- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del proponente favorecido estará a cargo de la Subgerencia operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá.
- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
 - Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
 - Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, con plena observancia de cada una de las precisiones efectuadas en el acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad"

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 29. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 5 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

contenido en el presente documento, así como las demás establecidas en el contrato respectivo.

- Efectuar inmediatamente inicie el contrato, la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato. (de ser el caso)
- Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales.
- Entregar lo contratado en los términos dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones y cantidades delimitadas en el presente documento, así como en el pliego de condiciones correspondiente.
- Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

• **OBLIGACIONES DEL ITBOY:**

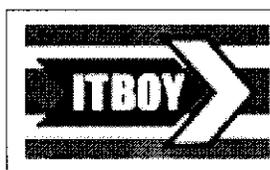
- Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el contrato respectivo, para tales efectos.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de funcionario designado para tales efectos.
- Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que éste requiere para el desarrollo del objeto contractual.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el plazo de

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 29. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 6 ^a de 1
FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo. El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por el respectivo contratista. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto si se presentara algún riesgo aquí no enunciado deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

1. Clasificación del riesgo por su procedencia Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

1.1 Riesgos de carácter jurídico

1.2 Riesgos de carácter financiero

1.3 Riesgos de carácter técnico

1.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (teniendo en cuenta la vinculación del personal en la ejecución contractual) y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que se detecten en cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero. Riesgos del régimen de contratación estatal, se enumeran los siguientes riesgos:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el ITBOY que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de estudio por parte del ITBOY para realizar la modificación de las condiciones económicas del contrato. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2^a. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 7 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

- Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la entrega de los elementos objeto del contrato de compraventa.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el ITBOY que modifique las condiciones en que se entregan los bienes objeto del contrato de compraventa derivado del presente proceso de Selección, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

1.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

- Riesgos por modificación del régimen de impuestos

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe)

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, La entidad modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga, por tanto este riesgo será asumido por la entidad.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el ITBOY no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

- Riesgo por cambio del mercado bancario.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 8 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: el ITBOY no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo, por tanto el riesgo debe asumirlo el contratista en el 100%.

1.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos generados durante la producción o fabricación, transporte y alistamiento de los bienes objeto de esta contratación. De igual manera se consideran aquellos riesgos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de postventa en cumplimiento de la garantía de calidad.

- **Riesgo en la entrega de los bienes**

Tipificación: Cuando se produzcan daños o averías en las productos durante las maniobras de cargue, descargue y traslado desde las instalaciones del contratista hasta el lugar de entrega en el ITBOY.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños causados a los productos durante las maniobras de cargue, descargue y traslado desde las instalaciones del contratista hasta el lugar de entrega en el ITBOY.

- **Riesgo de incumplimiento parcial o total**

Tipificación: Cuando se produzcan retrasos ajenos a la entidad que impidan la entrega oportuna de los elementos objeto de compra.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por los retrasos causados durante el transporte de los elementos citados en el objeto del contrato.

- **Riesgo de incumplimiento en las características técnicas solicitadas por la entidad**

Tipificación: Cuando los elementos objeto de la compraventa no cumplan las características técnicas exigidas en el pliego elaborado por el ITBOY en cuanto a calidad, estado físico, tamaño, tipo, cantidad etc.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 9 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

- **Asignación:** El contratista responderá total y absolutamente por el cumplimiento de las características técnicas y buen estado de los elementos objeto de la compraventa.

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ ASUME LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- El ITBOY asume el riesgo generado por la no expedición del CDP o del Registro Presupuestal en los términos establecidos en la ley.
- El ITBOY asume el riesgo generado por la no consecución de los recursos presupuestados como ingresos y que puedan afectar el pago del objeto contractual.

13. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA EXIGIDOS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4828 de 2008, se deben incluir dentro de la garantía única de cumplimiento como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, por lo que en razón a la naturaleza jurídica del mismo los riesgos que se han de amparar son los siguientes:

- **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del bien suministrado.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del mismo y un (1) año más.

Penal pecuniaria. Por el diez (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Tránsito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

Multas. Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

14. RESULTADO / PRODUCTO A ENTREGAR.

- ELABORACION Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES PLACAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 25. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 10 ^L de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

15. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

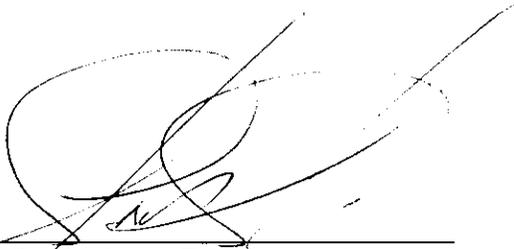
Certificado de disponibilidad presupuestal. No 00000009 (1 folio).

Anexo Técnico No 01 Ficha Técnica MT 001 Del Ministerio de Transporte Placa Única Nacional

Anexo técnico No 02 Resolución 1421 DE 2011 del Ministerio de Transporte. *Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarro.*

Cotizaciones (3)

Con base en los argumentos expuestos y de acuerdo con el Estatuto de Contratación Pública, el ITBOY considera viable, oportuno y conveniente realizar el proceso de contratación necesario para cumplir con el objeto mencionado.



Firma Profesional Responsable
Ing. Carlos Julio Martínez Pérez
Subgerente Operativo

Vo. Bo. Gerente

Tunja, 12 de enero de 2011

ANEXO TECNICO No 01
FICHA TECNICA MT 001 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLACA ÚNICA NACIONAL

1. Objeto.
Identificar los vehículos automotores, motocicletas y similares, a cualquier hora del día y de la noche.
2. Definición.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 29. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 11 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Es el instrumento de identificación externa y privativo de los vehículos automotores, motocicletas y similares; intransferible, único, permanente y de validez en todo el territorio Nacional.

3. Clasificación.

1. Por tipo de vehículo.

- Automóviles, buses, camiones y similares
- Motocicletas, maquinaria agrícola y similar

2. Por tipo de servicio.

- Particular
- Público
- Oficial
- * Diplomático
- * Remolques, semiremolques y similares
- * Por temporalidad (Internación)

- * Placas no delegadas a los Organismos de tránsito

4. Contenido.

4.1. Para vehículos de servicio público, particular y oficial, llevara en forma horizontal seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y tres (3) dígitos, en dos (2) grupos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte; en la parte inferior el nombre del Municipio donde se encuentra radicada la cuenta del vehículo, y un marco que bordea la placa.

La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, determinara la abreviatura de los nombres de los Municipios, que por el número de letras excedan la longitud reservada para su impresión y no haya sido establecida con anterioridad.

4.2. Para motocicletas, maquinaria agrícola y similares, tendrá cinco (5) caracteres en relieve: Tres (3) letras y dos (2) dígitos, separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, en la parte inferior la palabra COLOMBIA y un marco que bordea la placa.

5. Dimensiones.

5.1. Las dimensiones de las placas para vehículos son de 330 mm. De largo, por 160 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.

1. Las placas para motocicletas tendrán 235 mm. de largo, por 105 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.

6. Colores

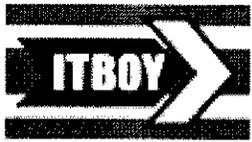
Los colores a emplear se clasifican de acuerdo al código Pantone así:

1. Para servicio particular y oficial

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 12 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

- Fondo. Amarillo 124 C
- Caracteres. Negro Black C
- Logotipo y Marco. Negro Black C
- 2. Para servicio publico
 - Fondo. Blanco reflectivo de mínimo 50 milicandelas
 - Caracteres. Negro Black C
 - Logotipo y Marco. Negro Black C
- 3. Para motocicletas, maquinaria agrícola y similares
 - Fondo. Amarillo 124 C
 - Caracteres. Negro Black C
 - Logotipo y Marco. Negro Black C
- 7. Nomenclatura.

La Dirección General de Transporte y Transito Terrestre Automotor asignara los rangos para los Organismos de Transito no considerados en resoluciones vigentes.
- 8. Materiales

Los materiales a emplear son los siguientes:

 - 8.1. De Base. Lamina de aluminio de 0.9 mm. de espesor
 - 8.2. Reflectivo.
 - 8.3. Tintas. Opacas para los relieves
- Condiciones de calidad
 - 1. Aluminio de temple no menor de H12
 - 2. Reflectivo con suficiente elasticidad para la formación de relieves de 1.5 mm. Como mínimo, resistente a los solventes en condiciones normales e uso, y cumplir con la prueba ASTM 471; con durabilidad mínima de cinco años
 - 3. Tintes, compatibles con el material reflectivo
- Seguridad

Por lo menos un sistema de fácil identificación, certificado por el fabricante.

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 25. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 13 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

ANEXO TECNICO No 02
RESOLUCIÓN 1421 DE 2011
(mayo 13)

Ministerio de Transporte

Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarro.

La Subdirectora de Tránsito,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 16 numeral 16.3 del Decreto 087 de enero 17 de 2011, y

CONSIDERANDO:

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 14 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 43 de la misma ley determinó que corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y la ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar las series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de Transporte autorice, su elaboración y entrega.

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011 numeral 2.4, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011 artículo 16, numeral 16.3, asigna a la Subdirección de Tránsito la función de expedir los actos administrativos pertinentes para el diseño y asignación de la placa única nacional, licencia de conducción y especies venales.

Que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, define la clase de vehículo motocarro, como un vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías, con capacidad útil hasta 770 kilogramos.

Que el Decreto 4125 de 2008, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, a través de empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio público y que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 2181 del 29 de mayo del 2009, determinó las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro necesarias para la homologación de estos vehículos para la prestación del servicio de transporte público mixto y de carga.

Que en mérito de lo expuesto,

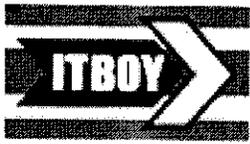
RESUELVE:

Artículo 1°. *Características de la identificación de los vehículos clase motocarro.* Los vehículos clase motocarro registrados y autorizados por los organismos de tránsito para

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 15 ¹ de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

circular por las vías públicas y privadas abiertas al público, deben llevar una (1) placa en la parte posterior del mismo, para su identificación.

Artículo 2°. *Especificaciones de la placa.* La placa de los vehículos clase motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

1. Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 mm) de largo, por ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
2. La palabra Colombia en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 mm) de alto, por cinco milímetros (5 mm) de ancho y cinco milímetros (5 mm) de separación.
3. Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.
4. Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7 mm) de espesor.
5. Un bisel que bordeé la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 mm) y de color negro.
6. El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 mm) como mínimo.
7. Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 mm) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
8. Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
9. La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 mm).
10. La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 mm).

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 25. No. 72 - 43 - Tels.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja
www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 16 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

11. Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm).

12. La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas. El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 mm) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 mm).

13. Colores:

13.1. Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

13.2. Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

Artículo 3°. *Asignación de rangos.* La asignación de rangos de placas para motocarros de servicio público y particular, a los Organismos de Tránsito se hará a través del Sistema RUNT, de manera automática y en línea, e iniciará con el rango 000AAA.

El sistema RUNT, verificará previa a la asignación de rangos de placas, que el Organismo de Tránsito haya consumido el ochenta por ciento (80%) de la última asignación y registrado exitosamente la información correspondiente, más el remanente de la anterior asignación. Así mismo el sistema confirmará que el Organismo de Tránsito, haya cumplido con el cargue y lectura del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito, con antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de su solicitud de asignación de rangos.

Parágrafo 1°. La primera asignación de rangos de placas a vehículos clase motocarro se efectuará previa solicitud de los organismos de tránsito al sistema RUNT, quienes

¡Para Seguir Creciendo!

Carrera 2ª. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: info@itboy.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 17 ^a de 1
	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

determinarán sus necesidades de acuerdo a la demanda de matrícula de los vehículos clase motocarro.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2011.

Luz Marina Restrepo Trejos.

¡Para seguir Creciendo!

Carrera 29. No. 72 - 43 - Tel.: 7451917 - 7450907 - Fax: 7450909 - Tunja

www.itboy.gov.co - E-mail: Info@itboy.gov.co